# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3619 | **Buenos Aires, Jueves 16 de Noviembre de 1905** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA


Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

## BOLETIN OFICIAL

## SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR



MINISTERIO DE HACIENDA



MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA



DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE GUERRA



MINISTERIO DE MARINA



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



CRÓNICA ADMINISTRATIVA



## MINISTERIO DEL INTERIOR

I

**Exonerando á un Comisario de Policía de la Pampa.**

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1905.

Visto el precedente telegrama y por las consideraciones aducidas,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á don Custodio Poblet del cargo de Comisario de Policía del 10º Departamento del Territorio de la Pampa Central.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese este expediente.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

**Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1905.

Vista la presente renuncia y atenta la propuesta elevada por la Gobernación de Misiones,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de la oficina de Contratos de la Gobernación de Misiones, don Francisco A. Delgado; nómbrase en su reemplazo al Auxiliar de Contaduría don José Manuel López, y en lugar de éste, al Oficial 1º don Edmundo Jousselín Bony.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese este expediente.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

**Exonerando un empleado y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1905.

Vista la precedente nota de la Gobernación del Territorio de Misiones, y por las consideraciones que en ella se aducen,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Subcomisario del Departamento Posadas (Misiones), don Miguel Valenzuela, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don José Baglietto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese este expediente.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

**Acordando patente provisional de paquete postal al vapor «Indiana».**

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1905.

Vista la solicitud del señor Ernesto Piaggio, en que pide una patente provisional de paquete postal para el vapor «Indiana», mientras se resuelve el expediente principal que se halla en tramitación; y habiendo el recurrente acompañado el certificado de depósito que es de práctica,

*El Presidente de la República*

RESUELVE:

Art. 1º Acordar la patente solicitada por el término de treinta días.

Art. 2º Comuníquese á los ministerios de Marina y Hacienda, á sus efectos, y resérvese el expediente en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

V

**Instrucciones dadas por la Gobernación de Misiones, para la conservación de los caminos.**

«CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS»

«Como principio axiomático se tendrá presente que:

«El agua es la causa primera y principal del rápido deterioro de los caminos.

«Todos los esfuerzos tenderán:

«1º A facilitar de la manera más sencilla la rápida evacuación de las aguas del camino; 2º á impedir que las aguas de los terrenos colindantes vayan á desaguar al camino.

«La primera condición puede llenarse con un sencillo perfil transversal del camino que arroje las aguas del mismo hacia las cunetas ó zanjas laterales que deben bordearlo.

«La segunda, puede cumplirse haciendo uso del «foso de cintura», zanja destinada á recibir las aguas que provengan de los terrenos adyacentes, impidiendo se precipiten sobre el camino.

«Cuando á causa de aterramientos sucesivos, agravados por el pasaje de vehículos, se formen en algunos puntos verdaderas ollas de fango, que además de impedir casi en absoluto el tránsito, constituyen un positivo peligro para los viajeros, se procederá del modo siguiente:

«1º Se tratará de determinar, por medio de simple observación, la línea de salida natural de las aguas que se han acumulado y constituído la olla; 2º sobre dicha línea se construirá una zanja encargada de conducir las aguas estancadas á los desagües naturales de la región, á fin de no producir alteración alguna en el régimen de la comarca.

«De este modo se suprimirá «la causa» del obstáculo formado; «los efectos» exteriorizados en forma de pantano, se corrigen de la manera siguiente:

«1º Se extrae cuidadosamente todo el barro que llena la olla hasta llegar al terreno en buen

estado; 2º se rellenará el hueco dejado con buena tierra seca, esparcida en capas delgadas que deberán apisonarse enérgica y sucesivamente.

«En absoluto debe proscribirse la ejecución de badenes, impropiamente denominados «calzadas». Estas obras se reducen á pavimentar el suelo del camino en la parte donde éste cruce la corriente de agua.

«Su ejecución es sencilla y económica; en cambio exigen una vigilancia constante y reparaciones contínuas, que al cabo de poco tiempo importan erogaciones más crecidas que si desde el primer momento se hubiera construído una alcantarilla, tajea ó simplemente un caño, para encausar el filete de agua.

«Además, las obras de que nos ocupamos tienen el gravísimo inconveniente de que fácilmente pueden ocasionar la alteración del régimen del curso de agua, haciendo que éste cambie de cauce.

«Por las razones aducidas entendemos que no es conveniente el empleo de badenes. Al cabo de poco tiempo resultan de costo elevado si se efectúan las constantes reparaciones exigidas, y si esas composturas no se llevan á cabo, concluyen por constituir, al principio un estorbo y más tarde un verdadero peligro para los transeuntes.

«Por último, es indispensable formarse el convencimiento de que todos los esfuerzos hechos en el sentido de disponer de buenos caminos, se malograrán, mientras subsista la rudimentaria carreta de bueyes.

«Este vehículo, expresión fiel de todas las negaciones y ejemplo palpitante de la fuerza con que se arraigan en la masa del pueblo los más grandes absurdos, es después del agua, el enemigo más constante y poderoso de los caminos.

«Su desaparición como elemento de transporte se impone, y para conseguirlo, bastará que las autoridades encargadas de la fijación de patentes de rodados, recarguen de tal modo al vehículo mencionado, que sus propietarios se vean imposibilitados de hacerlos funcionar, sin exponerse á pérdidas efectivas.

«Procediendo así, se evitarán desperfectos considerables y continuos en los caminos y obras de arte, y al propio tiempo se les hará un positivo beneficio á los empecinados carreteros, al obligarlos á realizar el mismo trabajo, invirtiendo un capital mucho menor y en mitad del tiempo, con el ejemplo de carros tirados por caballos.

«A la brevedad posible serán complementadas las precedentes instrucciones con otras tendientes á los mismos objetos relacionados».

---

Posadas, Noviembre 4 de 1905.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor Rafael Castillo.*

Buenos Aires.

Empeñada esta Gobernación en cooperar eficazmente al mejoramiento de la viabilidad del territorio, que constituye por hoy el problema más serio para el afianzamiento de la prosperidad agrícola é industrial de esta rica zona, ha solicitado y obtenido el concurso técnico del señor ingeniero Luis Pastoriza, del Ministerio de Obras Públicas, en forma de instrucciones sobre construcción, mejoramiento y conservación de caminos, las que fueron transmitidas á todas las Municipalidades y Comisiones Municipales del territorio para su aplicación en la medida de lo posible.

Tratándose de una medida que se dirige á llenar en parte los propósitos que persigue el decreto de 15 de Abril del corriente año, sobre «Puentes y caminos», he creído conveniente dar cuenta á V. E, de esta iniciativa, acompañando á la vez una copia de las instrucciones relativas á la viabilidad y á las que se hace referencia más arriba.

Saluda á V. E. con toda consideración.—M. A. BERMÚDEZ.—*E. Sánchez.*

---

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1905.

Acúsese recibo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CASTILLO

---

VI

**Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para llamar á propuestas un servicio de transporte de correspondencia.**

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1905.

Visto lo solicitado,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para llamar á propuestas el servicio de transporte de correspondencia por correos á caballo, entre la Estación «Punta de los Llanos» y «Macate» y desde «Chamical» á «Ulapes.»

2º Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO.

---

VII

**Autorizando al Departamento Nacional de Higiene á llamar á licitación la provisión de varios artículos.**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905.

Visto la solicitud.

SE RESUELVE:

1º Autorizar al Departamento Nacional de Higiene á llamar á licitación para la provisión de los siguientes artículos destinados á esa repartición en el próximo ejercicio de 1906: carbón Cardiff 1ª., placas de vidrio, terneras, forraje y artículos navales y de máquina.

2º. Comuníquese, publíquese y pase á la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

CASTILLO.

---

## MINISTERIO DE HACIENDA

I

**Concediendo un permiso de transferencia.**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905.

De acuerdo con el informe que precede,

SE RESUELVE:

Concédese á la señora viuda de Santos, el permiso pedido para transferir al señor Luis Morasso, (375) trescientos setenta y cinco kilos de algodón hilado para ser entregado al telar, previa conformidad de éste á los efectos del cargo y descargo del caso en las respectivas cuentas que les lleva la Aduana de la Capital.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

---

II

**Denegando un pedido de transferencia**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905.

Resultando de lo informado por las direcciones de Vías de Comunicación y Obras Hidráulicas, dependientes del Departamento de Obras Públicas, que el material cuya transferencia se pide no está amparado por las franquicias de la Ley nº 2346,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la transferencia libre de derechos, pedida por el Ferrocarril del Sud, de los materiales y herramientas para la perforación de pozos artesianos que les han sido solicitados en compra por la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

III

**Denegando un pedido de transferencia**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905.

Resultando de lo precedentemente informado por el Departamento de Obras Públicas, que no es posible deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la transferencia libre de derechos, pedida por el Ferrocarril del Sud, de las (3) tres mesas giratorias de vías Decauville que necesita la Compañía Dock Sud de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

---

IV

**Autorizando una licitación**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905.

De conformidad con lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para licitar por el término de ley, la provisión de los artículos y materiales necesarios para su buen funcionamiento durante el año 1906, debiendo al redactar el pliego de condiciones á que deben sujetarse los interesados, establecer la cláusula de que el Gobierno se reservará el derecho de aceptar aquella propuesta que repute más conveniente, ó rechazarlas á todas si así lo juzgare oportuno.

Realizada la licitación, la citada Oficina remitirá sus antecedentes á este Ministerio con un informe respecto de la propuesta que á su juicio crea aceptable á los efectos ulteriores.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

J. A. TERRY.

---

V

**No haciendo lugar á un pedido**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905.

Vista la presentación que precede del señor E. M. Rojo, solicitando por intermedio de la Gobernación de Santa Cruz, se le acuerde una prima por las carnes conservadas que exporta de su establecimiento en Santa Cruz, al igual de lo que se ha hecho con el señor José Menéndez, respecto de la factoría que éste posee en Tierra del Fuego; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que la concesión de que goza el señor Menéndez emana de una ley, careciendo el Poder Ejecutivo de facultades para acordar lo que se pide,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

---

VI

**Renovación de una letra**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905.

Resultando del precedente informe de la Contaduría General de Nación, que puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Acuérdase por última vez la renovación de la letra que el señor Alfredo Fragueiro Frías, deudor del Fisco, tiene otorgada por valor de ($ 2.094,76 c/l.) dos mil noventa y cuatro pesos con setenta y seis centavos moneda nacional de curso legal y que ha vencido en 29 de Septiembre último, previa amortización de ($ 394,76 m/n) trescientos noventa y cuatro pesos con setenta y seis centavos moneda nacional de curso legal y pago de los intereses correspondientes.

Pase á la Contaduría General, para los efectos del caso.

J. A. TERRY.

VII

**Denegando un permiso**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905.

Vista la presentación del señor José Lardito solicitando permiso para cortar pasto y estirpar yuyos en los terrenos baldíos del puerto de la Capital, y resultando del informe precedente que se ha sacado á remate esta operación, remate que se efectuará el 20 del corriente,

SE RESUELVE:

Hágase saber y fecho pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y La Plata, para sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

**Descarga de carbón**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905.

Vista la petición del Ferrocarril del Sud, tendiente á que se le permita depositar en tierra los cargamentos de carbón que le llegan por el Puerto de La Plata, atento los informes producidos, y teniendo en cuenta que nada obsta para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Acuérdase el permiso de la referencia, sobre la base de que la descarga se efectuará en aquellos puntos que indique la Dirección del Puerto y donde no se obstaculice el tránsito ni se perjudique en lo más mínimo á los cereales almacenados en depósitos del Estado, debiendo oblarse los derechos de ginches y depósitos correspondientes.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

**Concediendo una transferencia de algodón hilado.**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905.

En atención al precedente informe,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Solari, Poggi y Cía. el permiso pedido para transferir á los señores Cominoxt y Braseras, previa conformidad de éstos, á los efectos del cargo y descargo del caso en las cuentas que les lleva la Aduana de la Capital, (866) ochocientos sesenta y seis kilos algodón hilado, para ser entregado al telar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

**Concediendo una transferencia de algodón hilado.**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905.

Resultando de lo precedentemente expuesto que puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á la señora viuda de Santos, el permiso pedido para transferir al señor Luis Morasso, (200) doscientos kilos de algodón hilado para ser entregado al telar, previa conformidad de éste, á los efectos del cargo y descargo del caso en las respectivas cuentas que les lleva la Aduana de la Capital.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

**Concediendo una transferencia de algodón hilado.**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Concédese á la señora viuda de Santos, el permiso pedido para transferir á los señores Roig y Santos (796) setecientos noventa y seis kilos de algodón hilado para ser entregado al telar, previa conformidad de éstos á los efectos del cargo y descargo del caso en las repectivas cuentas que les lleva la Aduana de la Capital.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á los efectos del caso.

J. A. TERRY.

XII

**Concediendo una transferencia de algodón hilado.**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905.

Resultando de lo precedentemente expuesto que puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores S. Barolo y Cía., el permiso pedido para transferir á los señores Muñoz, González y Cía., previa conformidad de éstos á los efectos del cargo y descargo del caso en las cuentas que les lleva la Aduana de la Capital, (1.486) mil cuatrocientos ochenta y seis kilos de algodón hilado, para ser entregado al telar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 al 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo cigarros, venidos en el vapor «Delfland», y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro de los países Bajos, se destinan al servicio personal del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 en las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo un lavatorio venido en el vapor Cap Roca, y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro de Alemania, se destina al servicio del mismo señor.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal conteniendo un aparato fotográfico, venido en el vapor.... y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro del Paraguay, se destina al servicio personal del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

# MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA

## DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

**Aprobando reformas de los estatutos de la Compañía Nacional de Seguros «La República».**

Exp. L-80.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1905.

Visto este expediente; atentas las explicaciones contenidas en los escritos de fs. 10 vta. y 24; oída la Inspección General de Justicia, y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas que ha introducido en los estatutos de la Compañía Nacional de Seguros «La República» la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada con asistencia de un representante de la Inspección General de Justicia el día 12 de Septiembre ppdo., (fs. 1 á 6), eliminándose de aquéllas la cláusula final del nuevo artículo 19.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio y demás fines que correspondan.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

**Sobre la publicación de un periódico en la Cárcel de Encausados.**

Exp.-C-576.

Buenos Aires, Noviembre 1º de 1905.

*A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública Dr. Joaquín V. González.*

Tengo el honor de dirigirme á V. E., sometiendo á su consideración la idea de fundar un periódico semanal, destinado exclusivamente á los detenidos del establecimiento.

Esta idea es una de las faces del desenvolvimiento del nuevo régimen que ha sido establecido en la cárcel, y que recibirá toda su amplitud con el próximo ingreso de los encausados adultos.

Todos los resortes de esa organización responden á un solo propósito: la educación moral del detenido. La escuela, el trabajo en los talleres y las conferencias morales, son sus principales factores. Pero hay algo cuya falta en los establecimientos carcelarios, tiene que obstaculizar ó aminorar los efectos de la educación moral: me refiero á la iniciativa del detenido.

Debe desaparecer paulatinamente el actual automatismo, para que las malas impulsiones del hombre y sus energías, aun en la prisión, se dirijan siempre en el sentido del bien.

A ese fin contribuirá la organización de una biblioteca, con obras cuidadosamente escogidas, porque la lectura, como dice V. E. en el Decreto sobre la Escuela Penitenciaria, «es un medio por el cual puede desplegarse todo un sistema de instrucción, educación, sugestiones y enseñanzas de todo orden, y hacer llegar al espíritu de los alumnos las más poderosas influencias de reacción ó regeneración moral». En «Les Palimpsestes des Prisons» de Lombroso, se encuentran elogios á muchas obras y á sus autores, y hasta invectivas contra «los imbéciles que desgarran las hojas de los libros interesantes». Es exacto que también se ven sátiras é injurias; pero aunque las excepciones en contrario se contasen en reducido número, bastarían para decidir la adopción del sistema.

Es necesario desarrollar ese sentimiento y hacer que sirva para la educación del detenido. A este propósito coadyuvará la función del periódico, en el cual el preso tendrá su participación.

La idea no es nueva, pues ella ha sido llevada á la práctica en el extranjero.

Desde el año 1884, aparece semanalmente una revista en el Reformatorio de Elmira, de la cual se reparte un ejemplar á cada recluso, todos los Domingos. *The Summary*, este es el título de la revista, está escrita en su mayor parte por los mismos reclusos. «El contenido de la revista de que se trata, dice uno de los escritores que se han ocupado del Reformatorio, es elegido *ad hoc* para adaptarlo á las necesidades de los asilados. Al propio tiempo que interesarles en su lectura,—y como es el único periódico que se les proporciona, lo leen con avidez y atención,—se busca ir inculcando en el ánimo de los lectores, gradualmente y sin que los mismos lo adviertan, ideas sanas y puras, hablándoles de aquellas cosas de la vida que no llevan á la criminalidad. En él no figura nada que se refiera á crímenes ni á criminales, ni ningún incidente que pudiera excitar las bajas pasiones».

Con ese periódico, se podría desarrollar más intensivamente la acción moral. En las conferencias se exponen las doctrinas morales, y se explican pasajes del Evangelio; pero hay mayores probabilidades de que el sistema dé sus frutos, si esas doctrinas y explicaciones se reproducen en forma sencilla al alcance de todas las inteligencias, en una hoja escrita, en un periódico, que se leerá con avidez,—podemos recoger el término,—por ser el único que recibirán los detenidos, y por la participación que tendrán en él.

Un autor citado por V. E. en el decreto antes mencionado, dice, refiriéndose á una de las cárceles de Alemania, que los detenidos «acortan las horas libres, ejercitándose en hacer buena y correcta escritura, en copiar ó leer algún trozo de la Biblia, en redactar alguna memoria ú otro trabajo semejante». Si se tiene presente que el edificio de este establecimiento no ha sido construído bajo el régimen celular, habrá un motivo más para procurar que los encausados, en los días de descanso, tengan ocupado su pensamiento en cosas útiles.

El periódico, á semejanza de la revista del Reformatorio de Elmira, contendrá el siguiente material: máximas y escritos de moral—noticia de los principales descubrimientos é invenciones últimamente realizadas—extracto ó reproducción de artículos tomados de otras publicaciones—curiosidades instructivas ó sugerentes para los detenidos—trabajos realizados en las clases y en los talleres—recompensas recibidas—resultados de los exámenes trimestrales—peculio devengado, etc.

Si el periódico constituirá para los detenidos una distracción, para el establecimiento representará uno de los medios puestos en práctica con el fin de conseguir el perfeccionamiento moral y profesional de los presos. Y á este título, es que solicito autorización de V. E. para publicarlo.

Con este motivo, reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideración. LUIS M. DUFFY.—*Gerardo M. Rubio*, Secretario.

—

División de Justicia

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1905.

Vista la nota, en la cual la Dirección de la Cárcel de Encausados de la Capital, solicita autorización con motivo del nuevo destino que se ha dado á ese establecimiento, para publicar y hacer circular entre los detenidos adultos un periódico semanal que contenga material de lectura moral é instructiva; y considerando que la adopción de la medida propuesta, análoga á la que se ha puesto en práctica con resultados provechosos en el extranjero, coadyuvará eficazmente al mejor cumplimiento de los fines de la cárcel,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de la Cárcel de Encausados, para hacer la publicación semanal aludida, con los fondos que le asigna la Ley de Presupuesto.

Comuníquese.

GONZÁLEZ.

III

**Honores fúnebres al Dr. Don Benjamín Figueroa.**

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1905.

Habiendo fallecido el doctor don Benjamín Figueroa, en el ejercicio del cargo de Fiscal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital; y en atención á los importantes servicios que el extinto ha prestado al país,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º La bandera nacional permanecerá izada á media asta durante el día de mañana en todos los edificios públicos de la capital, en señal de duelo.

Art. 2º Por el Ministerio de Guerra se dictarán las órdenes necesarias, para que en el acto del sepelio se tributen los honores correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

**Acordando una pensión**

Exp. 568.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Visto este expediente, en que doña Pascuala Villamonte de Rodríguez Bustamante, por sí y sus hijos menores Arturo, José, Carlos Paulino, María Elena, Estela Cándida, Norberto Miguel, Victorio Narciso, Arminda Catalina y Rodolfo Jorge Rodríguez Bustamante, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha comprobado suficientemente los derechos que invoca, presentando los testimonios respectivos que acreditan su matrimonio con el doctor don Narciso Rodríguez Bustamante, el nacimiento de los hijos y el fallecimiento del causante;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones de la ley 4349 (arts. 20 y 33) el doctor Narciso Rodríguez Bustamante ha prestado veinte años de servicios á la administración nacional;

Que habiendo prestado diez y siete años de servicios en la magistratura, tenía derecho, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 de la ley 4870 y 19 de la ley 4349 á jubilación extraordinaria, con un 3 % del último sueldo por cada año de servicio, como magistrado judicial, y un 2.40 % por cada año de servicio administrativo;

Que si bien es cierto que el doctor Rodríguez Bustamante falleció antes de dictarse la ley 4350, que ha establecido el derecho á la pensión, para resolver este expediente conviene tener presente que el derecho á la pensión emerge de los servicios prestados y contribución para la formación del fondo de la caja y no del fallecimiento, y por lo tanto su existencia no puede depender de la época en que ocurra el fallecimiento, desde que es un bien incorporado al patrimonio de los funcionarios y jubilados por razón de dichos servicios y contribución;

Que aun cuando el causante no ha contribuído con el descuento del 5%, el carácter de magistrado judicial que investía lo exceptuaba de sufrir el descuento, dándole, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 2º de la ley 4349, el derecho de acogerse á sus disposiciones, con la obligación impuesta por el artículo 62 de integrar las sumas que le hubieran correspondido por ese concepto, desde el 1º de Enero de 1901, á cuyo fin oportunamente se le formará el correspondiente cargo que deberá abonar con el descuento del 5 % mensual;

Que se han publicado edictos en el «Boletín Oficial» haciendo saber la petición de la concurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión, y finalmente;

Que estas circunstancias dan á la recurrente el derecho, por el término de quince años, contados desde el día del fallecimiento del doctor Rodríguez Bustamante, de gozar pensión por el importe de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante como Juez de Instrucción de esta capital, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 17, 19, 33, 41, 42, 43, 45, 48 y 50 de la ley 4349 y 9 de la ley 4870; y atento lo dictaminado por el Asesor Letrado é informado por Contaduría,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,*

RESUELVE:

1º Acordar pensión de ($ 322.04 m/n c/l) trescientos veintidós pesos con cuatro centavos moneda nacional de curso legal, por el término de quince años, á contar desde el 23 de Febrero de 1904, á doña Pascuala Villamonte de Rodríguez Bustamante, Arturo José, Carlos Paulino, María Elena, Estela Cándida, Norberto Miguel, Victorio Narciso, Arminda Catalina y Rodolfo Jorge Rodríguez Bustamante, viuda é hijos legítimos del Juez de Instrucción de esta Capital, doctor don Narciso Rodríguez Bustamante.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva.

3º Pagar la presente pensión desde el 1º de Enero del corriente año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto reglamentario de la ley 4349.—J. ISMAEL VILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.— FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza.*—Secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1905.

Visto este expediente, en el que doña Pascuala Villamonte de Rodríguez Bustamante por sí y sus hijos menores, solicita pensión, y la resolución dictada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones; atenta la conformidad manifestada por el señor Procurador General de la Nación y el señor Procurador del Tesoro, en sus respectivos dictámenes, con la resolución de la citada Junta, y ajustándose ésta, por otra parte, á las disposiciones de las leyes nos. 4349 y 4870,

*El Presidente de la República*

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de fecha 24 de Octubre ppdo., por la que se acuerda la pensión mensual de trescientos veintidós pesos con cuatro centavos ($ 322,04 m/n) moneda nacional á doña Pascuala Villamonte de Rodríguez Bustamante y sus hijos menores, por el término de quince años, á contar desde el 23 de Febrero de 1904, día del fallecimiento del causante el ex Juez de Instrucción de la Capital, doctor Narciso Rodríguez Bustamante

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, para su conocimiento y demás efectos.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

—

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

I

**Nombrando un profesor**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905.

Hallándose vacante una cátedra de castellano en el Colegio Nacional de Salta, por fallecimiento del señor Eliseo F. Outes que la desempeñaba,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de castellano en el citado establecimiento, al señor Conrado Serrey.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

**Autorizando una permuta de cátedras**

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1905.

Vista la nota que antecede del Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, y de conformidad con lo que dispone el artículo 38 inciso 5º de los estatutos universitarios,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la permuta de cátedras solicitada por los profesores de Química Médica y de Laringo-oto-rinología, de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Córdoba, doctores Eliseo Soaje y Carlos Achaval, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

## MINISTERIO DE GUERRA

I

**Autorizando al Gabinete Militar á invertir una suma.**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1905.

Vista la nota que antecede del señor Jefe de la 5ª. División del Gabinete Militar, y las consideraciones en ella expuestas,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la 5ª División del Gabinete Militar, á invertir hasta la cantidad de nueve mil pesos ($ 9000) moneda nacional, en la ampliación del tanque á construirse en el Campo de Mayo, para la provisión de agua á los cuarteles de Infantería.

Art. 2º El gasto que origine el presente decreto, deberá imputarse á los fondos que tiene recibidos la 5ª División del Gabinete Militar con destino á perforaciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la 5ª División del Gabinete Militar, para su cumplimiento.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

## MINISTERIO DE MARINA

I

**Autorizando al Ministerio para abonar varios terrenos en Zárate.**

Buenos Aires, Octubre 27 de 1905.

Habiéndose presentado varios propietarios de los terrenos expropiados en Zárate, por el Ministerio de Obras Públicas el año 1898, para establecer el ramal estratégico que une el Parque de Marina con la Estación del Ferro-carril Buenos Aires y Rosario, en dicho pueblo, reclamando el abono de esos terrenos;

Y CONSIDERANDO:

1º Que la vía ya ha sido terminada y librada al servicio.

2º Que la mayor parte de esos terrenos están tasados á $ 0,60 el metro cuadrado, y el resto á precios que varían entre $ 0,60 y $ 1,10 el metro cuadrado lo que hace en total un importe aproximado de 14.000 pesos moneda nacional,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Marina procederá á abonar el importe de los citados terrenos, pudiendo invertir en la operación hasta la suma de 14.000 pesos moneda nacional, que se imputarán al presente acuerdo expidiéndose orden de pago á favor del habilitado de dicho Ministerio, por la suma acordada

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la Sección de Contabilidad, y resérvese para darse cuenta en oportunidad al Honorable Congreso.

QUINTANA.—JUAN A. MARTIN.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY.—A. F. ORMA.—J. A. TERRY.

II

**Autorizando á la Intendencia de la Armada, para la venta del pontón «Vanguardia».**

Buenos Aires, Octubre 29 de 1905.

Visto lo manifestado por la Intendencia de la Armada en la nota que precede, y resultando:

1º Que á pesar de las reiteradas citaciones que se han hecho al señor don W. Wagner, no se ha presentado á formalizar la compra que hizo del pontón «Vanguardia» en la licitación que tuvo lugar en la Intendencia de la Armada el día 12 de Agosto ppdo., aprobada por acuerdo del 18 del mismo mes y año;

2º Que no habiendo contestado dicho señor en ninguna forma á los apremios que se le han dirigido por la Intendencia, para que manifieste su conformidad con dicha compra, debe darse ésta por anulada, por desistimiento del proponente.

Por estos fundamentos,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para que llame á licitación nuevamente para la venta del pontón «Vanguardia» bajo la base de 4.000 $ m/n, que sirvió para la licitación anterior, debiendo los proponentes depositar en la Tesorería de la Intendencia, al presentar sus propuestas, como garantías de ellas, el 10 % del valor de la base para la venta, la que será devuelta á los proponentes cuyas condiciones no hayan sido aceptadas, una vez terminado el acto de la licitación.

Art. 2º Déjase sin efecto el citado acuerdo fecha 18 de Agosto último, en lo pertinente á la aprobación de la mencionada licitación, y á la aceptación de la propuesta presentada en ella por el señor W. Wagner, quedando en todo su vigor las demás disposiciones que él contiene.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponde, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

QUINTANA.—JUAN A. MARTIN.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY.—A. F. ORMA.—J. A TERRY.

III

**Declarando comprendido en la ley nº 4856, á un capitán retirado.**

Exp. G. nº 11276.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1905.

Vista la presente solicitud del señor Capitán de Navío (retirado) don Martín Guerrico, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada nº 4856, y los informes producidos,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en el artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada, al Capitán de Navío (retirado) don Martín Guerrico, correspondiéndole el sueldo del empleo inmediato superior, por tener en la época en que se retiró 45 años, 2 meses y 17 días de servicios computados, y 13 años, 26 días en el empleo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

IV

**Nombrando un Vocal del Consejo de Guerra Permanente.**

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1905.

Vista la nota que precede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente, para clases y tropa de la Armada, al Capitán de Fragata don Emilio A. Barcena, en reemplazo del Teniente de Fragata don Juan Sancassanni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

**Aprobando los planos del cambio de ubicación del puente de Jesús María.**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que la ubicación del puente de Jesús María, según el proyecto aprobado con fecha 21 de Enero ppdo., exigiría gastos no comprendidos en el presupuesto de la obra, por razón de la expropiación de terrenos de propiedad privada, necesarios para la instalación de aquél.

Que la ubicación pedida por vecinos de Jesús María en la solicitud que corre agregada, presenta el inconveniente de que la configuración del cauce en ese punto, su extensión y la falta absoluta de barrancas, haría indispensable la inversión de mayores sumas que la autorizada para la construcción.

Que de los estudios practicados por las oficinas técnicas se ha comprobado que para remediar los inconvenientes mencionados y consultando los intereses públicos, tanto en lo que se refiere á economía de gastos cuanto en la parte que afecta el servicio local, hay ventajas indudables en ubicar definitivamente el puente en la forma que lo demuestran los planos acompañados, habiendo manifestado los propietarios de los terrenos que exigirá la obra, su conformidad á que ella se ejecute sin indemnización alguna por la ocupación de los mismos.

Que en estas condiciones se conseguirá, no sólo evitar mayores desembolsos que los calculados, sino también obtener una economía de $ 2.795,48 m/n sobre el presupuesto de $ 36.725,34 m/n, aprobado por el decreto citado de fecha 21 de Enero ppdo.

Considerando, finalmente: Que la parte metálica de la obra ha sido ya contratada, debiendo recibirse parcialmente de un momento á otro.

Que hay conveniencia, por lo tanto, en proceder á la ejecución inmediata de algunos de los trabajos de mampostería,—y el trámite de una licitación cuyas bases por otra parte sería menester preparar á causa de la nueva ubicación de la obra, demoraría la construcción.

Que en cambio la Dirección General de Vías de Comunicación con sus elementos propios y por contratos privados, puede realizar la obra ajustándose al presupuesto reducido que

se eleva á la aprobación del Poder Ejecutivo con el presente expediente, y llenar la exigencia de la rapidez requerida,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los planos demostrativos de la nueva ubicación del puente de Jesús María, cuya construcción autoriza el decreto de fecha 21 de Enero último, como asimismo el presupuesto de las obras importe de treinta y tres mil novecientos veintinueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 33.929,86 m/n) ó sea dos mil setecientos noventa y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 2.795,48 m/n) menos que el aprobado por el decreto citado.

Art. 2o Queda sin efecto lo dispuesto en el art. 3o del mismo decreto, y autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para proceder por administración ó por contratos privados á ejecutar las obras de mampostería, armamento y pintura de los tramos y terraplenes de acceso del puente de que se trata, dentro de la suma de veinticuatro mil seiscientos veinte pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 24.620,56 m/n).

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á sus efectos á la de Vías de Comunicación.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—C. RODRÍDUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY. D. M. TORINO.

II

**Autorizando la reparación del camino de Córdoba á Río Cuarto.**

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.

Visto este expediente y resultando:

Que de los reconocimientos practicados por las oficinas técnicas, se ha comprobado la necesidad de reparar con la mayor urgencia el camino de Córdoba á Río IV, pues por su estado actual la comunicación entre los centros poblados situados sobre el camino y las ciudades que sirve, se hace con todo género de dificultades;

Que la ley no. 4301 asigna la suma de $ 32.000 m/n para la reconstrucción de dicha vía;

Que si bien esta suma es relativamente exigua para atender á la realización de la obra, utilizando los elementos de que dispone la Inspección de Puentes y Caminos puede llevarse á cabo sin exceder á dicha cantidad;

Que tanto por esta circunstancia como por la razón de urgencia que media en el caso, corresponde autorizar la ejecucion de los trabajos por administración,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para proceder administrativamente á la reconstrucción del referido camino de Córdoba á Río Cuarto, dentro de la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional ($ 32.000 m/n), pudiendo contratar privadamente los trabajos de la misma obra que no le fuera posible ejecutar con sus propios elementos.

Art. 2o Este gasto se imputará al ítem 6, inciso único, anexo K, del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A.TERRY.—ENRIQUE GODOY.— D. M. TORINO.

III

**Aprobando una licitación y aceptando propuesta para la construcción de un galpón.**

Exp. 6678-P.-905.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1905.

Visto el resultado de la licitación pública que tuvo lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 20 de Octubre próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto por decreto de fecha 11 de Septiembre del corriente año, para la construcción de un galpón con destino á depósito de mercaderías en el puerto de La Plata, y á la que se presentaron los señores J. Whyte y Cía., Figarol y Troan, C. Charini J. B. Martini, P. Higueret y Cía., C. Basque y Cía., y F. Lavalle.

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de don Francisco Lavalle, quien se compromete á efectuar dicha obra por la cantidad de ochenta y ocho mil quinientos setenta pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 88.570,46 m/n).

Atento lo informado al respecto por las oficinas técnicas,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la licitación de la referencia, y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por don Francisco Lavalle.

Art. 2o La suma de ($ 88.570,46 m/n) ochenta y ocho mil quinientos setenta pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, que importa la ejecución de esta obra, se imputará á la ley no 4559.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse los sellos, devuélvase á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas, su respectivo certificado de depósito, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y, fecho, vuelva á la de Obras Hidráulicas para que formule el respetivo contrato y lo eleve para la resolución que corresponde.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—C. RODRÍQUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ. D. M. TORINO.

IV

**Aprobando un contrato para la construcción del edificio para Hotel de Inmigrantes.**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905.

Visto el proyecto de contrato que se acompaña, y atento lo manifestado en el informe que antecede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Inspección General de Arquitectura y los señores Udina y Mosca, por el cual éstos se comprometen á llevar á cabo las obras de construcción del Hotel de Inmigrantes á que se refiere el decreto de fecha 9 del actual, por la suma de un millón ciento ochenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.182.985,67 m/n).

Art. 2o Este gasto se imputará á la ley 4572.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

**Autorizando la construcción de un alambrado en el terreno de la estación Chumbicha.**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905.

Resultando de este expediente que existe urgente necesidad en proceder á alambrar el terreno de la estación Chumbicha, en la línea férrea de este punto á la Rioja, Tinogasta y Andalgalá, para impedir el acceso de animales que frecuentemente atraviesan las vías en ese paraje; y atento lo manifestado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Autorízase la ejecución de los trabajos de alambrado, á que se refiere este expediente, en el terreno de la estación Chumbicha y entre los kilómetros $3^{670}$ y 12 ó sea una extensión de alambrado de $18^{740}$ kilómetros, que al precio de $ 285 o/s por kilómetro, que es el asignado en el contrato de construcción para esta clase de trabajos, importa la suma de cinco mil trescientos cuarenta pesos con noventa centavos oro sellado ($ 5.340,90 o/s).

Art. 2o Este gasto se abonará con los fondos destinados á la construcción de la línea férrea de que se trata.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

**Aprobando planos del trazado del ramal de acceso al puerto de Rosario.**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación los nuevos planos demostrativos del trazado del ramal de acceso al puerto de Rosario; y de acuerdo con las conclusiones del informe producido al respecto por la Dirección General de Vías de Comunicación,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el trazado propuesto entre Ludueña y el camino de la costa (km. 12.-640) con la obligación por parte de la compañía recurrente de dejar entre su terreno y el del Ferrocarril Córdoba y Rosario, una zona libre de 15 mts. de ancho, destinada á la línea nacional en proyecto de Deán Funes á Rosario.

Art. 2o Apruébase igualmente el trazado propuesto entre el kilómetro 12.640, y el término del ramal, en la forma que se indica en el plano acotado adjunto con línea punteada amarilla, estableciéndose á la vez que el ramal estudiado para el F. C. Rosario á Deán Funes, se modificará identificándolo con la traza antedicha, siguiéndola con una vía que será la primera al costado de la barranca, á cuyo efecto se reservará la zona necesaria.

Art. 3o Queda autorizada la compañía recurrente para proceder desde luego á la construcción de la bajada al puerto, efectuando á su costo y riesgo las expropiaciones y desmontes para la colocación de tres vías destinadas respectivamente: á la compañía recurrente, á la compañía de la Provincia de Buenos Aires, y á la línea de Deán Funes á Rosario, debiendo presentar á la mayor brevedad posible al Poder Ejecutivo todos los elementos necesarios para establecer la parte que de dichas expropiaciones y obras deberá abonar el Gobierno, en caso que éste decidiera construir el ramal al puerto de la línea Rosario-Deán Funes, colocando su vía al costado de las anteriores (lado de la barranca).

Art. 4o Queda establecido, para el caso de no construirse la línea de Deán Funes á Rosario, que el Gobierno no pagará indemnización alguna por las expropiaciones, desmonte y obras de arte que la compañía del Ferrocarril Provincia de Santa Fe se obliga desde ya á construir del ancho correspondiente á tres vías de trocha angosta.

Art. 5o. Comuníquese, publíquese, dése al

Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

---

VII

**Modificando un decreto relativo á un nombramiento.**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905.

Habiendo hecho figurar por un error de copia en el decreto de fecha 7 del actual, al Dibujante de la Inspección General de Arquitectura don Armando Franceschi, con el sueldo mensual de $ 200 m/n, en vez del de $ 250 m/n que corresponde,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el referido decreto en el sentido de que el sueldo del Dibujante don Armando Franceschi es de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) en vez de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

---

VIII

**Aprobando la adquisición de un terreno para la estación Villa Dolores del F. C. Andino.**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905.

Visto este expediente,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre la Administración del Ferrocarril Andino en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y don Miguel Murúa, por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de este último, con destino á la estación Villa Dolores del mencionado ferrocarril, mediante el precio total de dos mil novecientos pesos moneda nacional ($ 2.900 m/n) en el cual se halla incluída toda indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la Administración del Ferrocarril Central Norte á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

---

IX

**Aprobando modificaciones en las obras de la escuela de Chilecito. (Rioja).**

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1905.

Visto este expediente relativo á ampliación de las obras de construcción de un edificio escolar en Chilecito (provincia de la Rioja), cuyo proyecto fué aprobado por resolución de 27 de Junio ppdo.; considerando que dicha modificación en los trabajos, obedece á exigencias de las necesidades de la población escolar de aquella localidad, y que su importe de ($ 5.244,78), es equitativo; correspondiendo á la Nación contribuir con las tres cuartas partes de dicha suma de acuerdo con la ley de subvenciones,

SE RESUELVE:

Apruébanse las modificaciones introducidas en los planos y presupuesto relativo á las obras de que se trata.

Hágase saber, publíquese y vuelva á sus efectos al Consejo Nacional de Educación.

ORMA.

---


## EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día...................... | $ 0.10 |
| Número atrasado.......................... | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes..... | » 0.50 |
| Semestre............... | » 6.00 |
| Año........................... | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.


# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR Nº 11 COMUNICANDO EL ACUERDO DE MINISTROS DE FECHA 27 DE OCTUBRE ÚLTIMO, SOBRE DESCUENTOS.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.

*Señor*..........................................

Por encargo del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, cúmpleme comunicar á Vd. que por Acuerdo General de Ministros de fecha Octubre 27 ppdo., se dispone que el descuento del 5 % establecido por la ley nº 4349, modificada por la nº 4870, sobre los sueldos de los empleados de la Administración Nacional, no debe hacerse efectivo en los de aquellos empleados ó agentes civiles, cuya remuneración no exceda de setenta pesos moneda nacional, mensualmente.

Al mismo tiempo, pongo en conocimiento de Vd, de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, que habiéndose derogado el artículo 4º del decreto de fecha 16 de Febrero del corriente año, comunicado á Vd. por circular del 25 del mismo mes, debe depositar directamente, á la orden de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, tanto el producto de las multas como los sobrantes de sueldos, por cualquier concepto que fueren.

Saludo á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, Secretario. v-23-Noviembre.

## LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

| | | |
|---|---|---|
| Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones..... | $ | 45 – |
| Por inscripciones en el registro de hipotecas........................ | » | 403 – |
| Por inscripciones en el registro de propiedades........................ | » | 829 – |
| Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones........................ | » | 1.201 20 |
| Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas............. | » | 407 60 |
| Por certificaciones expedidas por la sección propiedades.......... | » | 717 10 |
| | $ | 3.602 90 |

---

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial........................ | $ | 611 90 |
| Boletín Oficial........................ | » | 71 – |
| Total............ | $ | 682 90 |

---

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

## CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO | | | | Renta calculada á papel |
|---|---|---|---|---|---|
| | Recaudado en curso legal | Su equivalente en Oro | Recaudado en oro sellado | Total á oro | Recaudado en curso legal |
| | $ | $ | $ | $ | $ |
| Total recaudado el día 14 de Noviembre de 1905........................ | 399.001 – | 175.560 44 | 18.669 78 | 194.230 22 | 954 50 |
| Total recaudado en el mes corriente. | 3.320.306 82 | 1.460.935 04 | 160.672 73 | 1.621.607 77 | 4.573 55 |
| Id en igual período del año anterior. | 2.904.332 44 | 1.277.948 40 | 145.572 99 | 1.423.521 39 | 5.152 85 |
| Diferencia en favor del mes de Noviembre del año 1905............ | | | | 198.086 38 | |
| Id id id id 1904.... | | | | | 579 30 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente........ .......... | 82.813.794 74 | 36.438.069 69 | 3.617.946 01 | 40.056.015 70 | 315.319 90 |
| Id id en igual período del año anterior ........................ | 74.882.550 11 | 32.947.658 89 | 4.055.903 79 | 37.003.562 68 | 317.511 – |
| Diferencia en favor de 1905......... | | | | 3.052.453 02 | |
| Id id de 1904......... | | | | | 2.191 10 |

*A. Pesce,*
Jefe de la Teneduría de Libros.

**Ferrocarril Central Norte**

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

| | Semana que terminó el 4-11-1905 | Semana que terminó el 5-11-1904 | Aumento | Diminución |
|---|---|---|---|---|
| A. Pasajeros | 19.841 59 | 11.971 61 | | |
| B. C. Equipajes y Encomiendas | 1.062 49 | 740 31 | | |
| D. Cargas | 67.085 30 | 65.143 14 | | |
| F. Telégrafo | 582 92 | 339 35 | | |
| F. G. H. I. J. Varios | 2.174 44 | 2.843 00 | | |
| Total $ m/n | 90.746 74 | 81.037 41 | 9.709 33 | |

ENTRADAS HASTA LA FECHA

| | | Importe |
|---|---|---|
| 44 semanas 0 días hasta el 4-11-1905 | $ m/n | 3.848.496 35 |
| 44 » 2 » » » 5-11-1904 | » » | 3.351.326 21 |
| Aumento | $ m/n | 497.170 14 |

| | | |
|---|---|---|
| Suma anterior | $ m/n | 3.757.749 61 |
| » de la semana | » » | 90.746 74 |
| Total | $ m/n | 3.848.496 35 |

ESTADO COMPARATIVO

| | Semana actual | Semana de 1904 | Aumento | Diminución |
|---|---|---|---|---|
| Kilómetros recorridos por los trenes | 41889 — | 41671 — | 228 — | |
| Entrada por kilómetro de trenes | 2 17 | 1 94 | 0 23 | |
| Kilómetros de línea en explotación | 1244 — | 1098 — | 146 — | |
| Entrada por kilómetro de línea | 72 95 | 73 80 | | 0 85 |

*L. Rapelli*
Administrador.

*R. E. Guzmán*,
Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provisión de dos mil seiscientas capas impermeables para ajentes, correspondiente al uniforme de 1906.

Las propuestas deben presentarse en la forma de ley, en la Secretaría General de Policía el día lunes 4 de Diciembre próximo, á las 2. 30 p. m., en las condiciones que establece el pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.—*Pablo A. Carlevarino* Comisario de Ordenes- v-4-Diciembre.

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento: 1º para los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos que acuerde la ley de presupuesto en el próximo año de 1906; 2º para los detenidos en el Departamento y depósitos de contraventores, en el mismo año.

Las propuestas deberán presentarse por separado, en la Secretaría General de Policía, el día jueves 30 de Noviembre á las 2.30 p. m. la primera, y á las 3 p. m. la otra.

Las propuestas deben ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires Octubre 30 de 1905.—*Pablo A. Carlevarino*, Comisario de Ordenes. V-30-Nbre.

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

*Oficina Interventora de Compras*

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de libros de fábrica destinados al servicio de las oficinas de correos y telégrafos, durante el ejercicio próximo de 1906. Por pliegos de condiciones y demás datos ocurrirá la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el Sábado 2 de Diciembre próximo á las dos de la tarde. Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905. *El Secretario.* v-2 Dbre.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

Por cuanto:

*La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de Octubre ppdo. en el expediente nº 23922-C-904, la siguiente*

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Concédese á la Compañía de Tranvías Eléctricos Buenos Aires Limitada, el permiso que solicita para prolongar su recorrido con vía simple por las siguientes calles: de la esquina de Córdoba y Callao por ésta hasta Paraguay, por ésta hasta Río Bamba y por ésta hasta Córdoba hasta empalmar con su actual recorrido.

Este permiso se acuerda mientras la Empresa tenga su punto terminal en la esquina de Córdoba y Callao.

Art. 2º Acuérdase á la Empresa de Tranvías Eléctricos Buenos Aires Lda., plazo hasta el 1º de Enero de 1906, para librar al servicio público los coches para obreros.

Art. 3º Queda exonerada la Empresa de las multas en que haya incurrido hasta la fecha, por la demora en establecer el servicio de obreros.

Art. 4º Comuníquese, etc.—J. D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-30-Nbre.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en los expedientes nos 35.260-T y 34.431-M-905,

*El Intendente Municipal*

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de obleas y talleres de rayado de papel.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ROSETI.—*José Matti.* v-25-Nbre.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.

Por cuanto:

*La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de Octubre ppdo., en el expediente 40651-C-1904, la siguiente*

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el inciso *b*, artículo 1º, capítulo 6º, título XIV, sección 4a, del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

«Inciso *b*: Estos recipientes no podrán tener mayor profundidad de cinco centímetros y llevarán en su centro pequeños agujeros. En ningún caso se permitirá el uso de dobles fondos».

Art. 2º Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—F. CENTENO, *Secretario.* v-22-Nbre.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1905.

Por cuanto:

*La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 27 de Octubre pddo., la siguiente*

ORDENANZA:

Art. 1º Queda absolutamente prohibida la introducción de perros en los mataderos y frigoríficos.

Art. 2º La Administración de los Mataderos procederá á la matanza de los perros que se encuentren en el establecimiento, por medio de cámara de asfixia.

Art. 3º En todas las playas de matanza deberán colocarse cajones depósitos destinados á guardar las vísceras contaminadas con quistes hidatídicos.

Cada cajón depósito servirá para los animales que se sacrifiquen en los tres bretes correspondientes. Los cajones depósitos serán construidos de hierro galvanizado, con una abertura superior y una puerta lateral para extraer las visceras; ellos serán limpiados diariamente.

Art. 4º Todos los órganos atacados serán extraídos diariamente de los cajones y llevados en carro al horno, para ser cremados una vez terminada la matanza.

Art. 5º Queda prohibido tener perros en los mercados, tambos, lecherías y cualquier otro lugar donde se expendan artículos destinados á la alimentación.

Art. 6º Queda igualmente prohibido llevar perros en los carros que transporten alimentos, como ser: carne, pan, leche, legumbres, fruta y hielo.

Art. 7º En los mataderos, tambos, lecherías y otros lugares donde se expendan artículos destinados á la alimentación, se colocarán por intermedio de la Administración Sanitaria, carteles indicando que es peligroso para la salud alimentar á los perros y á los gatos con carne ó visceras crudas.

Art. 8. La Administración Sanitaria, publicará folletos que distribuirá gratuitamente, en los mataderos, frigoríficos, mercados y otros lugares públicos donde se expendan artículos destinados á la alimentación, explicando el origen, desarrollo y profilaxia de la enfermedad hidatídica.

Art. 9. Toda patente de perro que expida

la Oficina de Rentas será acompañada de un ejemplar de la publicación á que se refiere el artículo anterior.

Art. 10. Toda infracción á las disposiciones de la presente ordenanza serán penadas con una multa de (50 $) cincuenta pesos moneda nacional la primera vez y de (100$) cien pesos moneda nacional en caso de reincidencia.

Art. 11º Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v-17-Nbre.

---

Buenos Aires, Octubre 30 de 1905.

Debiendo reglamentarse la ordenanza de fecha 21 de Julio ppdo., referente al uso de campanas, bocinas, etc., en los vehículos que circulan en el municipio y de acuerdo con lo resuelto en el expediente nº 20667, letra Y, año 1904,

*El Intendente Municipal*

DECRETA:

Art. 1º Las ambulancias de la Asistencia Pública, usarán campana á pedal con badajo doble y rotativo, de manera que el sonido sea semi unísono y corresponda á la nota *Do*, la que se produce en una campana de diámetro 18 centímetros de fundición á luto.

Art. 2º Los coches de tranvías á tracción mecánica, usarán capana eléctrica, cuyos sonidos correspondan á la nota *Mi*, que se produce en una campana de diámetro de 15 centímetros y de la misma fundición que la anterior. Acuérdase un plazo de un año, para el cumplimiento de la disposición contenida en el presente artículo.

Art. 3º Los coches de tranvía de tracción á sangre usarán campana á badajo de 14 centímetros de diámetro, cuyo sonido corresponda á la nota *Mi*.

Art. 4º El uso de la campana en los tramways se hará solamente al aproximarse los coches á las bocacalles ó en caso de que se notase obtaculizada la vía.

Art. 5º Los carros de correo llevarán campana á pedal con un solo badajo, cuyo sonido corresponda á la nota *Sol*, la que se produce en una campana de diámetro de 12 centímetros, fundición á luto.

Art. 6º Los automóviles usarán bocina cuyo sonido no sea muy estridente ni muy agudo, y harán uso de ella, toda vez que se aproximen á las bocacalles, y cuando encontrasen obstáculo en el camino.

Art. 7º Las bicicletas llevarán timbres y cascabeles y deberán colocarse estos últimos, de modo que produzcan sonido mientras se esté en marcha.—Harán uso igualmente del timbre, toda vez que se aproximen á las bocacalles, advirtiendo al transeúnte su paso ó cuando notasen obstáculo en su camino.

Art. 8º Señálase un plazo de treinta días para el cumplimiento de lo establecido en el art. 3º y de diez días para lo que determinasen los artículos 6 y 7 del presente reglamento.

En cuanto á las disposiciones de los artículos 4º y 5º de la Ordenanza, deben observarse desde la fecha de su promulgación toda vez que no corresponde reglamentarlos ni fijar plazo para su cumplimiento.

Art. 9º Las infracciones á lo dispuesto en el presente reglamento serán penadas con la multa que indica el art. 6º de la ordenanza.

Art. 10. Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-18-Noviembre.

---

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en los expdientes 30918, G y 16337, C, año 1905,

*El Intendente Municipal*

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales incómodos, de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de aserrín y de sifones de plomo.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ROSETI.—*José Matti.* v-18-Noviembre.

---

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 1513 chapas de nomenclatura. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del actual á las 3 p. m.—Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1905.—*El Secretario.* v-22-de Noviembre.

---

Llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 p. m., para la impresión de valores para 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.* v--24-de-Nbre.

---

Licitación para la provisión de artículos de ferretería y pinturería, con destino á los servicios de la Administración, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 20 á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905. v-20-Nbre.

---

Licitación para la construcción de un pabellón para carnicería en el Hospital Rawson. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1905.—*El Secretario.* v-17-Nbre.

---

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe en la calle Vidt y Santa Fe de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 9 de Noviembre.—*El Secretario.* v-23-de-Nbre.

---

Licitación para el adoquinado de la calle 24 de Noviembre entre las de Méjico y Belgrano de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas; llamase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1905. *El Secretario.* v-25-de Noviembre.

---

Licitación para la provisión de algodón y gasa, con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1902. v-16-Novbre.

---

Licitación para la provisión de combustible á las dependencias municipales, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1905. v-16-Novbre

---

Licitación para la provisión de pasto verde, hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las dos de la tarde. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905. v.-31-de.Enero-1906.

---

Llámase á licitación para el día 14 de Noviembre próximo á las 3 p. m. para la provisión de artículos de escritorio á las dependencias municipales, durante el año 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.* v-18-Noviembre.

---

Licitación para la construcción del adoquinado de granito de la calle San Fernando entre P Unidas y Arrecifes y P. Unidas de Larrazábal á San Fernando. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 19 de Octubre 1905.—*El Secretario,* v-18-de. Nbre.

---

Licitación para la provisión de 300 m³ de polvo de ladrillo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3.30 p. m.—Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1905.—*El Secretario.* v-18 Nbre.

---

Licitación para la construcción de tres escalinatas en la Plaza San Martín, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. Llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3.30 p. m.—Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1905.—*El Secretario.* v. 17 Nbre.

---

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, comestibles, combustibles, bazar, zapatería, ferretería, mobiliario, carpintería, etc., destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1906.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 7 de Diciembre próximo á las 2 pm., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Establecimiento y que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.—*El Secretario.* v-7-Diciembre.

---

### Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1906. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 1º de Diciembre de 1905 á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los proponentes, en dicho asilo.—Buenos Aires, Noviembre 1º de 1905.—*D. Cabred,* Director. V-1º-Diciembre.

---

Llámase á licitación para la provisión de artículos de bazar, enlozado, ferretería, etc, etc, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1906. Tendrá lugar el día 27 de Noviembre del corriente año en dicho establecimiento, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1905—*D. Cabred,* director. v-27-Noviembre.

---

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, calzado, comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1906. Tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo en dicho establecimiento, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de

condiciones existentes en el mismo, que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—*D. Cabred*, Director. v-18 de Nov.

# MINISTERIO DE HACIENDA

Llámase á licitación por el término de diez días para la impresión de la Tarifa de Avalúos de 1906, debiendo los interesados establecer en sus respectivas propuestas, la suma que abonarán al Tesoro Público, por el derecho de impresión y venta de la referida publicación, sujetándose, además, á las siguientes bases:

1ª La impresión se verificará en papel de treinta kilos y de igual formato y tipo de la tarifa anterior.

2ª La obra deberá entregarse á los ocho días después de haber recibido el último original, facilitándose al empleado encargado de la corrección de pruebas, cuantas le fueren solicitadas; siendo entendido que no se tirará pliego alguno sin el Vº Bº de dicho empleado.

3ª El editor deberá entregar gratuitamente, al Ministerio de Hacienda, ochocientos ejemplares de la obra, encuadernados á la rústica.

4ª Toda demora en la entrega de la tarifa hará pasible, á los impresores, de una multa de cien pesos moneda nacional de curso legal, por cada día.

5ª La venta al público no podrá ser á más alto precio de diez pesos moneda nacional por cada ejemplar; debiendo establecerse su valor en parte visible.

6ª Las propuestas en el sello de ley y acompañadas del depósito correspondiente, deberán presentarse cerradas á la Subsecretaría de este Ministerio el día 22 del corriente á las 3 p.m.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio repute más conveniente, ó rechazarlas todas si así lo juzga oportuno.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.—*C. Miranda Naón*, Subsecretario. v-22-Nbre.

## Administración de Impuestos Internos

AVISO Á LOS MANIPULADORES DE LICORES ELABORADOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º del decreto del P. E. de fecha 31 de Octubre ppdo., se previene á los comerciantes manipuladores de licores elaborados por terceros ó importados, que deben presentarse en la Oficina del Contralor de Comercio de esta Administración en la capital ó en las Oficinas Seccionales de las provincias, para su inscripción en tal carácter, hasta el 15 de Diciembre próximo, bajo apercibimiento de las sanciones de los artículos 10 y 12 de la Ley 3761 y 64 de su decreto reglamentario.—*El Secretario*. v-22-Noviembre

## Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS DE 5 % Y CANJE DE TÍTULOS.

Se hace saber á los tenedores de títulos del *Crédito Argentino Interno*, ley nº 4569 de 10 de Julio de 1905, que el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al primer servicio, vencimiento de Diciembre 1º, cuyo fondo amortizante es de $ 167.300 m/n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado, y se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre.

Al mismo tiempo se avisa que para el canje de los certificados y títulos de conversión, por los títulos definitivos de 5 %, podrán ocurrir á la Tesorería de esta oficina, desde el 12 al 25 del corriente y en los mismos días de los meses subsiguientes.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.—*Miguel A. Gelly*, Secretario Contador. v-21-Nbre.

## Aduana de la Capital

EDICTOS

Á los efectos del art. 1053 de las Ordenanza de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á un baúl sin rótulo, marcas ni números y sólo con una etiqueta que dice: «*A Río de Janeiro Brazil*» venido por el vapor «Algerie», entrado al puerto el día 5 de Julio del corriente año, que contiene: tejido de lana, medias, pasamanería, joyas y encajes, para que comparezca ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente nº. 32, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital, Noviembre 13 de 1905.—*Edelmiro L. Solari*. v-20-Noviembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á tres cajones marcas O. R. T. Nº 727, Y. Z. Nº 452 y S. V. Nº 640, venidos por el vapor "Thames", entrado al puerto el día 30 de Octubre del corriente año, que contienen: el primero, tejido de seda, el segundo, cintas de seda y el tercero, tejido y pañuelos de seda; para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente Nº 197 letra V. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de sumarios, Aduana de la Capital.—Noviembre 9 de 1905. *Edelmiro L. Solari*. -v-16-Novbre

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á la persona que se considere con derecho á dos cajones marcas B. A. N. Nº 214 y Nº de orden 337 y R. U. Nº 158 y Nº de orden 338, venidos por el vapor «Aragón», entrado al puerto el día 15 de Octubre del corriente año, que contienen cinta de seda; para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á tomar la intervención que le corresponde en el expediente Nº 18 letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 9 de 1905.—*Edelmiro L. Solari*. v-16-Noviembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á M. Segré y á la persona que se considere con derecho á dos cajones marcas: I P No. 451 y B Z No. 999 venidos por el vapor «Amazone» entrado al puerto el día 24 de Octubre del corriente año, que contienen: el primero de los ya enunciados, cinta de seda y el segundo, pañuelos de seda; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente No. 193 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 9 de 1905.—*Edelmiro L. Solari*. v-16-Noviembre.

## Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á los que se consideren con derecho, que se ha presentado á esta Caja doña Dominga Malet de Cadia, por sí y en representación de los menores María Antonia y Evaristo Juan Badía, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del ex inspector técnico de instrucción primaria de la capital, don Evaristo Julio Badía.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1905—*R. Egusquiza*, Secretario. v-21-Noviembre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se han presentado á esta Caja solicitando pensión, doña María Núñez é Inés Núñez, en su carácter de hijas legítimas del extinto jubilado don Julio Núñez.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario. v-21-Noviembre.

# MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## Inspección General de Justicia

A LAS SOCIEDADES EN GENERAL, ANÓNIMAS Y CIVILES

Se ruega á los señores presidentes ó gerentes de sociedades anónimas, nacionales ó extranjeras, y demás reconocidas con carácter de personas jurídicas, que á la mayor brevedad comuniquen á la Inspección General de Justicia el domicilio de la sociedad que representen. Se les ruega, igualmente, que en adelante es sirvan notificar á esta Inspección todo cambio de domicilio.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.—*El Inspector General*. v-30-Noviembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la prosecución de las obras del edificio que se construye para la Escuela Industrial de la Nación, sanitarias y servicio de agua corriente en el expresado local, con arreglo á los proyectos que han sido aprobados por el Gobierno, que los proponentes pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde estarán á disposición de los mismos.

Las propuestas que formulen los interesados deberán ser extendidas en papel sellado nacional del valor de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las restantes, y á ellas se acompañará el certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, la suma de cinco mil ochocientos setenta pesos moneda nacional en dinero efectivo ó un títulos de crédito público nacional, como equivalente al 1 % del importe total de los presupuestos oficiales respectivos de las obras mencionadas, y su apertura tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública, en presencia de todos los interesados que concurran personal ó legalmente representados; de todo lo cual se labrará acta por el señor Escribano General de Gobierno.

Dichas propuestas deben comprender la obligación, por parte del proponente á quien se haga la adjudicación, de ejecutar conjuntamente las obras de prosecución del referido edificio y las sanitarias etc, en el mismo, firmando un solo contrato.—Buenos Aires Octubre 24 de 1905.—*Juan Igarzábal*, oficial mayor. v-23-Noviembre.

Llámase á licitación pública por el término de quince días, á contar desde la fecha, las obras de conclusión y habilitación de la parte Sud-Oeste del edificio principal de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, con arreglo á los planos, bases, condiciones generales y presupuesto aprobados por el Gobierno, que los proponentes puedan consultar en la

Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas deberán ser extendidas en papel sellado de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por las restantes, acompañadas del documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, la cantidad de dos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo ó en fondos públicos nacionales, al tipo cotizable en plaza; y su apertura tendrá lugar el día 28 del corriente á las 3 p. m. en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública que subscribe y en el del señor Juez Federal de la mencionada ciudad, en presencia de los interesados que personal ó legalmente constituídos, concurran al acto, labrándose por los escribanos respectivos el acta correspondiente.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1905.—*Manuel Derqui*, Subsecretario de Instrucción Pública.

v-28-Noviembre.

# MINISTERIO DE MARINA

## Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en la desembocadura del arroyo Mártir, jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Posadas, en donde se encuentran depositadas, y cuyas dimensiones son las siguientes: la primera: eslora 6 metros 48 centímetros—manga 1m. 32 centrs—puntal 0.40 centrs;—la segunda es una canoa de tronco de árbol, eslora: 52m. 90centrs—manga 0.78centrs—puntal 0,50 centrs—siendo su estado de conservación bueno todavía—Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlas, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1905.—*E. Victorica (hijo)* Oficial Mayor.

v-13-Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un ancla y cadena que fué pescada por el vapor inglés « Romney » en el puerto del Rosario, las que se encuentran depositadas en el muelle Castellanos de aquel punto y cuyas dimensiones son los siguientes: caña 2.10 y 0.16 de mena; —brazo 0.90 de mena,—cepo de madera con sunchos de fierro 2.42 y 0.35 mena, con un peso de un mil quinientos kilos y veinte brazas de cadena con una mena de 0,06 y un peso aproximado de seiscientos kilos;—previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlas, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.—*Enrique Victorica* ( hijo ).—Oficial Mayor.

v. 13 de Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa denominada «La Roberta» y «María Torres» que ha sido encontrada abandonada en el paraje conocido por Pasaje, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Zárate, donde se halla depositada, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 5m. 79c.—manga 1m. 43c.—puntal 0.40c.—y de construcción de madera de pino de tea con dos tacos de algarrobo, en regular estado de conservación, previniéndose que si en el plazo indicado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1905.—*Ezequiel Victorica*, oficial mayor.

v-11-Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un anclote de quinientos kilos de peso, hallado en el puerto de San Nicolás, en cuya Subprefectura se encuentra depositado, previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1905.—*E. Victorica* Oficial Mayor.

V-25-Noviembre.

## Intendencia General de la Armada

LICITACIONES

Llámase á licitación hasta las 2.30 p. m., del día 7 de Diciembre próximo, para la provisión de 10.000 pares borceguíes, 1.500 pares botas de color, 12.000 pares medias gris de algodón, 9.000 elásticos azules de lana, y otros artículos de mercadería, como ser: percalinas entretelas, botones hebillas, trencillas etc. con arreglo á los pliegos de condiciones y muestras que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce), todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.*

v-7-Dbre.

Llámase á licitación hasta el 5 de Diciembre del corriente año, para la provisión de los siguientes artículos: 10.000 metros paño para gabanes, 20.000 metros paño cheviot, 100.000 metros lienzo tablón, 7.000 metros loneta azul, 10.000 metros brin azul Massaua, 3.000 metros cotín rayado para cuellos, 3.000 metros paño gris y 650 metros paño punzó. El plazo para la entrega de estos artículos vence el 1º de Marzo de 1906. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.*

v-5-Diciembre.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la construcción de una Villa en la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones en Marcos Paz.

Los antecedentes y demás documentos, pueden consultarse en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas (Casa de Gobierno 2º piso) hasta el día 30 de Noviembre de 1905 á las 3 p. m. hora en que se abrirán las propuestas.—Buenos Aires Octubre 31 de 1905.—*El Inspector General.*

v-30-Nbre.

## Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 30 de Noviembre á las 2 p. m., el corte de pasto y yuyos, en los terrenos del puerto. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección.—*El Secretario.*

v-30-Nbre.

## Dirección General de vías de Comunicación.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 11 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la provisión de rieles y accesorios para treinta (30) kilómetros de vía con destino al Ferrocarril Argentino del Norte.

Datos en la Inspección General de Ferrocarriles.

Para los efectos del pago, sírvase acompañar á la cuenta la presente nota.—*A. Schneidewind*, Director General de Vías de Comunicación.

v-11 Dbre.

Llámase á licitación pública para el día 30 de Noviembre próximo á las 3 p. m. para la ejecución de la primera sección de las obras de pavimentación del Puerto de la Capital. Los planos y demás decumentos están á la disposición de los interesados en la Inspección General de Puentes y Caminos, Casa de Gobierno, tercer piso.

v-30-Noviembre.

## Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 7 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la ejecución de obras de reparación en las cocheras y caballerizas de la Presidencia. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-7-Dbre.

Llámase á licitación pública hasta el 28 de Noviembre próximo á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada á varios puentes en el partido de Mar del Plata. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v.-28-Noviembre.

## Direccion General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir el edificio destinado para casa de máquinas para las obras de provisión de agua de la ciudad de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 20 de Noviembre próximo, ó en el Juzgado de Sección de Córdoba, hasta el día 16 del mismo mes, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de Noviembre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Octubre 11 de 1905. *Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-25-de Nbre.

Se llama á licitación para el suministro de cincuenta y cinco mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la inspección general de explotación, calle Rivadavia 1255. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 18 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario

v-24-Novbre

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento del puerto de la capital y terrenos adyacentes. Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la obra, en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 Noviembre próximo, á las dos de la tarde en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario

v-24-Novbre

### Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo-1906.

---

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Noviembre próximo á las 2 p. m., para la construcción y explotación de un muelle y obras accesorias en Villa Constitución. Por datos ocurrir al Juzgado Federal de Santa Fe en el Rosario, ó á la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. v-20-de-Noviembre.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 21 de Noviembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1906. I. Carne y verduras; II. Pan; III. Víveres secos; IV. Provisión de carbón Cardiff y carbón de piedra, para el motor de luz eléctrica y para la cocina, respectivamente, al Hotel de inmigrantes de la capital; V. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Oficina calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.—*El Oficial mayor*

v-21-Nbre.

### División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Expediente M. nº 4640. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905. — Señor Ministro de Agricultura.—Doctor don Damián Torino.—Eduardo Moeller, soltero mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Chacabuco 688; deseando explorar arenas auríferas y otros minerales pertenecientes á la primera categoría en el Territorrio de Santa Cruz, Sección XXIV y XVI solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo en el Río Chico, llamado también Río Ciarque, partiendo desde la línea divisoria con la república de Chile, aguas abajo, en un ancho de doscientos cincuenta metros, abarcando el lecho del Río, por un largo de veinte mil metros, lo que hacen quinientas hectáreas que me concede el Código de Minería.—El terreno que me propongo reconocer no es labrado, pero existen algunos alambrados.—Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuanto con el capital necesario para su explotación, y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de 50 $ cincuenta pesos moneda nacional de curso legal—Eduardo Moeller. Presentada esta solicitud hoy 3 de Noviembre de 1905, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1905.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº 998-v-27-Noviembre.

---

Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Gabino R. Cueli domiciliado Bartolomé Mitre 299, respetuosamente á V. E. dice:—Que con el propósito de explotar arenas auríferas en Tierra del Fuego á inmediaciones de la Bahía Lapataia, vengo á pedir se me conceda permiso de exploración en una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación y límites son los siguientes: cuatro mil metros de frente al Oeste, medidos sobre la línea divisoria con Chile á partir hacia el Sur, desde el punto en que terminan los cuatro mil metros de frente de la concesión otorgada á los señores Ovando y Zavalla, sobre esa misma línea, partiendo de la orilla Norte del lago Roca; cinco mil metros en cada uno de los costados Norte y Sur, medidos sobre líneas perpendiculares á la divisoria con Chile, desde ésta en dirección al Este, limitando este permiso por el Norte con el de los señores mencionados, y por el Este otros cuatro mil metros, formando un retángulo.—El terreno es fiscal, no está cultivado ni cercado.—Es justicia —Gabino R. Cueli.—Presentada esta solicitud hoy dos de Noviembre de mil novecientos cinco á la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.—Registrado—I. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 883 v-18-Noviembre.

---

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp.—C-4474—1905—Al Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura.—Luis Loewenthal en calidad de Gerente de la Compañía «La Concordia» sociedad anónima domiciliada calle San Martín 121, ante V. E. respetuosamente expone: Que durante los trabajos en la mina Concordia, se ha hecho la observación que ramificaciones de la veta de la Concordia, se dirigen en la dirección Norte, y pide por consiguiente que se le adjudique como pertenencia minera la parte cuyos límites son: al Norte con el cerro Leavi, al Este con el cerro Martina, al Oeste con el cerro Porvenir y al Sur con la mina Concordia. Los terrenos son de propiedad fiscal, ni labrado, ni cercados. Por tanto, á V. E. pide se sirva concederle lo solicitado.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1905.—Compañía Minera La Concordia Sociedad Anónima.—L.Loewenthal.—Gerente.—Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos cinco, á la una y treinta p. m.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1905.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1905. —Regístrese, publíquese de conformidad al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. Nº 830-v-16-Nbre.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

### Acta Nº 16.620




Noviembre 8 de 1905.—Francisco Henzi.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.

v-16-Noviembre

### Acta Nº 16.634



Noviembre 9 de 1905.—Edward y John Burke Limited. Distinguir licores fermentados y alcoholes, clase 68. v-17-Noviembre.

### Acta Nº 12.574




Agosto 31 de 1905.—Compañía Industrial de Antonina.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 (modificada). v-21-Nbre.

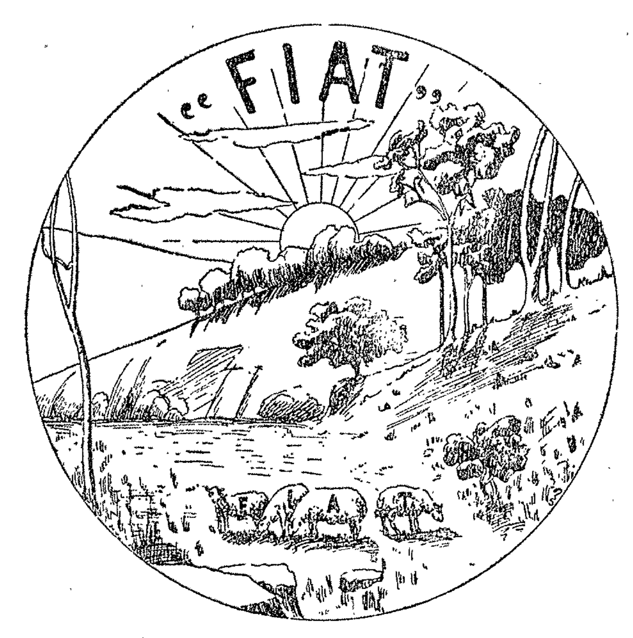
### Acta Nº 16.636

«TO-GO»

Noviembre 9 de 1905.—López Hnos. y Cía. —Distinguir los artículos de la clase 67.

v-18-Noviembre.

**Acta Nº 16.619**



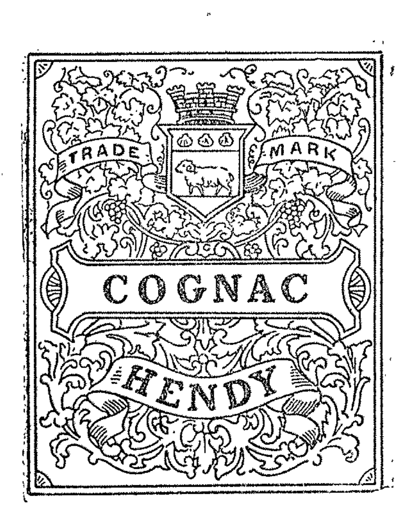

Noviembre 8 de 1905.—J. Pinzani Mislowsky.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 43 y 56 á 79. v-16-Noviembre

**Acta Nº 16.628**




Noviembre 8 de 1905.—Compañía Azucarera «El Fénix Sociedad Anónima».—Distinguir azúcares y alcoholes, clases 66 y 68. v-16-Noviembre.

**Acta Nº 16.623**




Noviembre 8 de 1905.—Siro Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-16-Noviembre.

**Acta Nº 16.625**



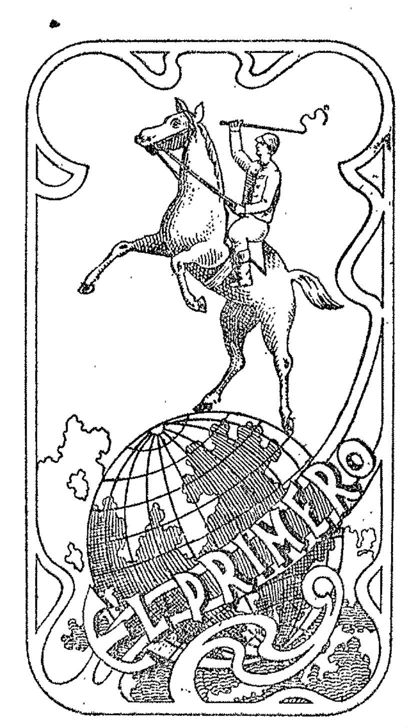

Noviembre 8 de 1905.—Wipperling y Cía.—Distinguir aguas minerales, clase 69. v-16-Noviembre.

**Acta Nº 14.172**




Septiembre 7 de 1904.—Siro Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69 (modificada) v-16-Noviembre.

**Acta Nº 16.337**



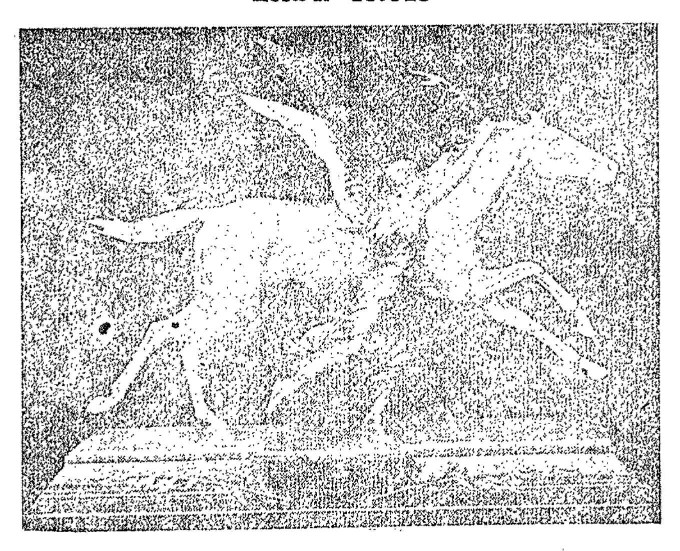

Septiembre 27 de 1905.—Mignaquy y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 59 á 71 (modificada) v-16-Noviembre.

**Acta Nº 16.621**

«PARIS»

Noviembre 8 de 1905.—Siro Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-16-Noviembre.

**Acta Nº 16.648**



LA VICTORIA

Noviembre 13 de 1905.—Julio López y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 9, 11 á 25, 27 á 31, 33 á 47, 51, 52 y 54 á 79. v-20-Noviembre.

**Acta Nº 16.662**




Noviembre 13 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-20-Noviembre.

**Acta Nº 16.654**

«PURGEN»

Noviembre 13 de 1905.—Kropp, Hueck y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 38 y 72. v-20-Noviembre.

**Acta Nº 16.653**

«PURGO»

Noviembre 13 de 1905.—Kropp, Hueck y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 38 y 72. v-20-Noviembre.

**Acta Nº 16.669**

«LA MILANESA»

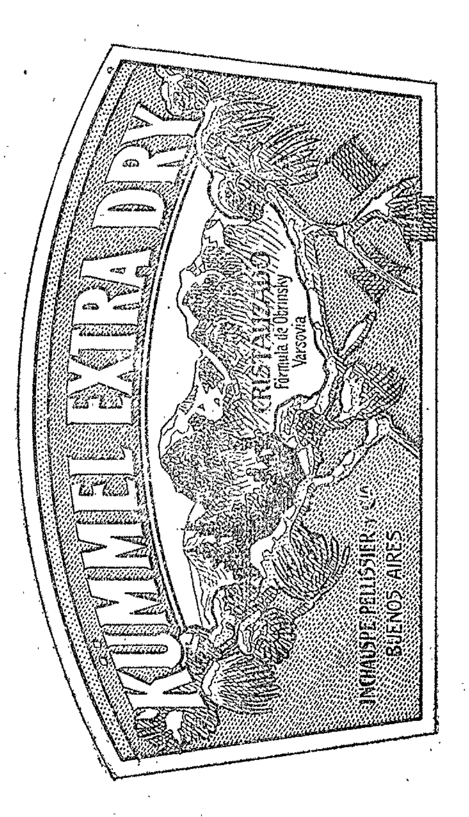
Noviembre 14 de 1905.—Barclay y Stocks.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 55. v-20-Noviembre.

**Acta Nº 16.667**

«NEW OXFORD»

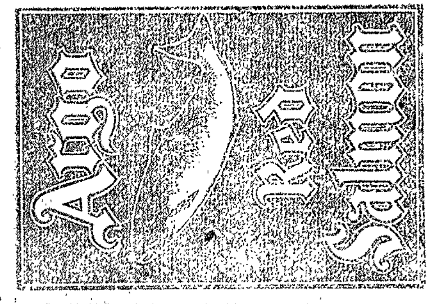
Noviembre 14 de 1905.—Ríos y Mutilua—Distinguir los artículos de las clases 48, 49, 51, 52, 54 y 56 á 60. v-20-Nbre.

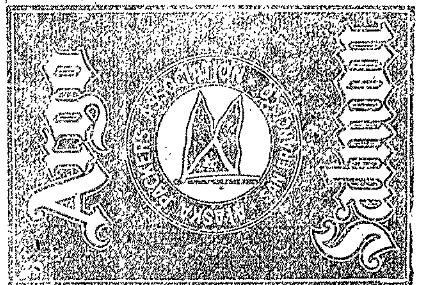
**Acta Nº 16.660**




Noviembre 13 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-20-Noviembre.

**Acta Nº 16.644**




Noviembre 10 de 1905.—Alaska Packers Association.—Distinguir los artículos de las clases 61 y 62. v-20-Noviembre.

**Acta Nº 16.670**

«EL TURCO»

Noviembre 14 de 1905.—Barclay y Stocks.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 55. v-20-Noviembre.

**Acta Nº 16.665**

«HUGO»

Noviembre 14 de 1905.—Freixas, Urquijo y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-20-Nbre.

**Acta Nº. 16.624**

«WOOD MILNE»

Noviembre 8 de 1905.—Tom Hartley Roberts, que comercia bajo The Revolving Heel Company y también The Wood Milne Revolving Heel Company.—Distinguir los artículos de las clases 3, 10, 53 y 55. v-16-Noviembre.

**Acta Nº 16.622**




Noviembre 8 de 1905.—Siro Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-16-Noviembre.

**Acta Nº 16.629**

" LA EGIPCIA "




Noviembre 9 de 1905.—Martín Helguera y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 47 y 52. v-17-Nbre.

**Acta Nº 16.638**

«DIVINIA»

Noviembre 9 de 1905.—Erste Karlsruher Parfümerie & Toiletteseifen Fabrik, F. Wolff & Sohn. Distinguir jabones y perfumería en general, clases 14 y 58. v-17 Noviembre.

**Acta Nº 16.632**

«SPARKLETS»

Noviembre 9 de 1905.—Cassels y Cía. Distinguir los artículos de las clases 7, 11, 12, 18, 35, 38, 39, 60, 68, 69, 79, máquinas y aparatos para la fabricación y conservación de licores y aguas gaseosas, 22. v-17-Noviembre.

**Acta Nº 16.548**




LA LEY

Octubre 28 de 1905.—R. P. Canale y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 79 (modificada) v-17-Noviembre.

**Acta Nº 16.633**




Noviembre 9 de 1905.—M. Mayer. Distinguir los artículos de las clases 72 y 79. V-17-Noviembre.

**Acta Nº 16.635**



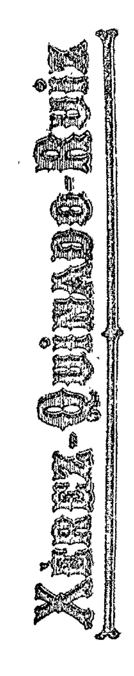

Noviembre 9 de 1905.—Enrique Fynn.—Distinguir jabones, quesos, mantecas, grasas, dulces, leche, kefir, productos de lechería y cremería, clases 14, 58, 79, 64, 66 y 80. v-17-Noviembre.

**Acta Nº 16.637**

«Gouttes de Violettes»

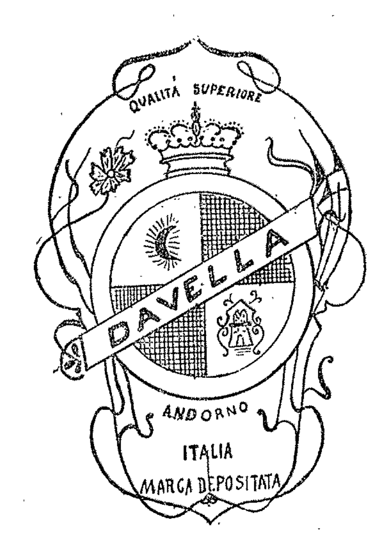
Noviembre 9 de 1905.—Erste Karlsruher Parfümerie & Toiletteseifen Fabrik, F Wolff & Sohn. Distinguir jabones y perfumería en general, clases 14 y 58. v-17-Noviembre.

**Acta Nº 16. 51**



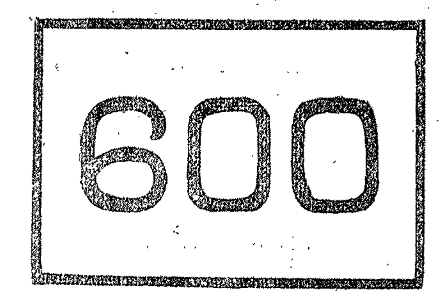

Noviembre 13 de 1905.—Félix Ruiz y Ruiz y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-20-Noviembre.

**Acta Nº 16.656**




Noviembre 13 de 1905.—Micheli y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 50. v-20-Noviembre.

**Acta Nº 16.652**




Noviembre 13 de 1905.—Gerónimo Crismanich.—Distinguir los artículos de las clases 26, 32 y 56, especialmente artículos de plata y plata y oro. v-20-Noviembre.

**Acta Nº 16.655**




Noviembre 13 de 1905.—Unanue y Velaz.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-20-Noviembre.

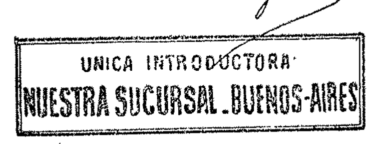
**Acta Nº 16.659**




Noviembre 13 de 1905.—Veithardt & Hall Ltda.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-20-Noviembre.

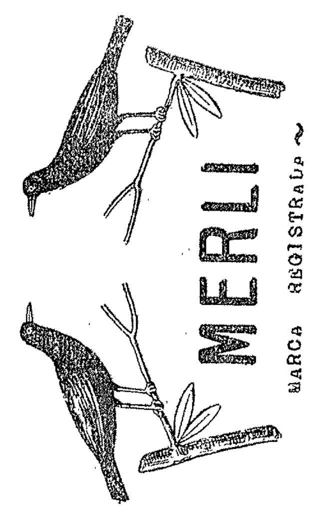
**Acta Nº 16.650**

NUESTRA MARCA ESTA REGISTRADA Y HEMOS DADO PLENOS PODERES EN LA REPUBLICA ARGENTINA PARA PERSEGUIR A LOS FALSIFICADORES



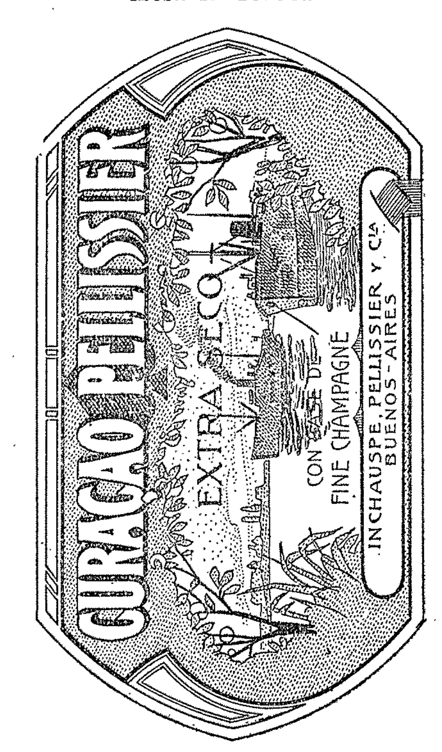

Noviembre 13 de 1905.—Adolphe Michel Puget.—Distinguir aceites, clase 64. v-20-Noviembre.

**Acta Nº 16.663**




Noviembre 13 de 1905.—Pablo Merli.—Distinguir los artículos de las clases 36 y 37. v-20-Noviembre

**Acta Nº 16.661**



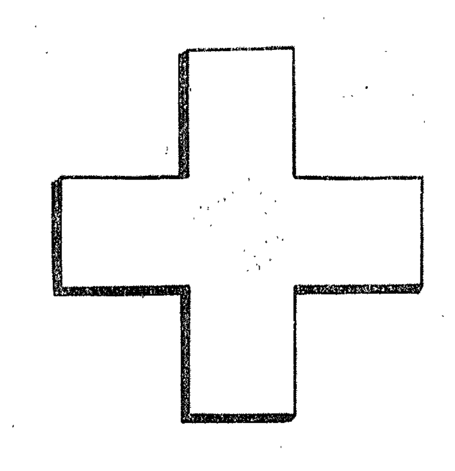

Noviembre 13 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-20-Noviembre.

**Acta Nº 16.649**




Noviembre 13 de 1905.—Sd. Aa. Establecimientos Americanos Gratry.—Distinguir cemento Portland y tierras romana y refractaria, clase 29. v-20-Noviembre.

**Acta Nº 16.657**



Noviembre 13 de 1905.—Sociedad Bally Limitada.—Distinguir los artículos de las clases 32 y 53. v-20-Noviembre.

**Acta Nº 16.658**




Noviembre 13 de 1905.—Veithardt & Hall, Ltda.—Distinguir cementos clase 29. v-20-Noviembre.

**Acta Nº 16.668**

VINO CHINATO PASTORE



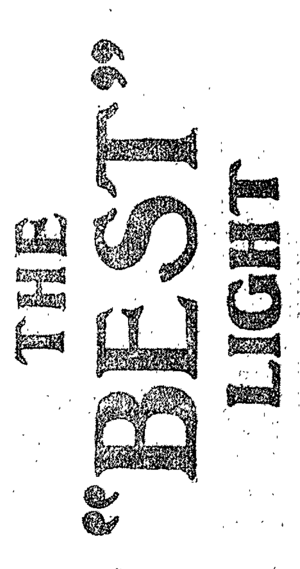
Noviembre 14 de 1905.—Pio Persivale.—Distinguir vino, clase 68. v-20-Nbre.

**Acta Nº 12.469**




Agosto 31 de 1905.—Compañía Industrial de Antonina.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 (modificada). v-21-Nbre.

**Acta Nº 16.664**




Noviembre 14 de 1905.—American Light Company Carozzo y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 39. v-21-Nbre.

**Acta Nº 16.666**




Noviembre 14 de 1905.—Félix Azpilicueta.—Distinguir vinos, clase 68. v-21-Nbre.

**Acta Nº 16.673**




Noviembre 14 de 1905.—Barclay y Stocks.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 55. v-21-Noviembre.

**Acta Nº 16.671**




Noviembre 14 de 1905.—Barclay y Stocks.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 55. v-21-Noviembre.

**Acta Nº 16.672**




Noviembre 14 de 1905.—Barclay y Stocks.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 55. v-21-Noviembre.

**Acta Nº 16.631**

LUX

Noviembre 9 de 1905.—Lever Brothers Limited.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-17-Nbre.

**Acta Nº 16.630**

«PETRIFAX»

Noviembre 9 de 1905.—Blundell, Spence y Co. Limited.—Distinguir pinturas, barnices y colores, clases 33 y 73. v-17-Noviembre.

**Acta Nº 16.627**

Bilz

Noviembre 8 de 1905.—Frantz Hartmann.—Distinguir los artículos de las clases 9, 11, 58, 63, 64, 68, 69 y 79. v-16-Noviembre.

**Acta Nº 16.626**

Seele

Noviembre 8 de 1905.—Frantz Hartmann.—Distinguir los artículos de las clases 9, 11, 58, 63, 64, 68, 69 y 79. v-16-Noviembre.

**Acta Nº 16.646**

«EL INGLÉS»

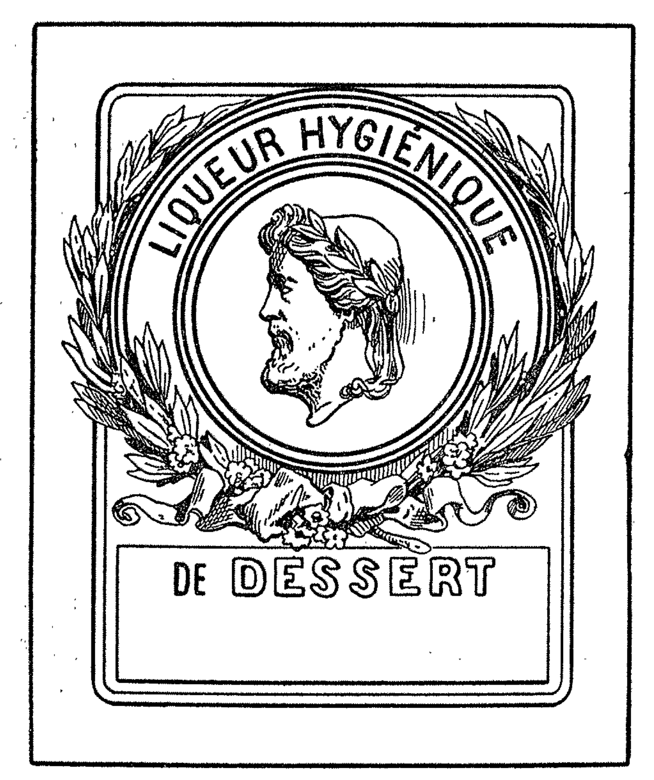
Noviembre 10 de 1905.—H. W. Roberts y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8, 28, 32, 38, 41, 42, 61 á 67, 70, tenedores, cucharas y trinchantes 80. v.18-Noviembre.

**Acta Nº 16.618**

«ANGELINA»

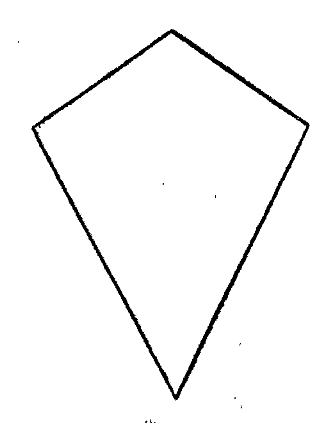
Noviembre 8 de 1905.—J. Pinzani Mislowsky.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-16-Noviembre.

**Acta Nº 16.647**




Noviembre 10 de 1905.—Benito Berthe.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-18-Noviembre.

**Acta Nº 16.065**



EL BARRILETE

Agosto 18 de 1905.—N. Adot y Hno.—Distinguir los artículos de la clase 53 (modificada) v-18-Noviembre.

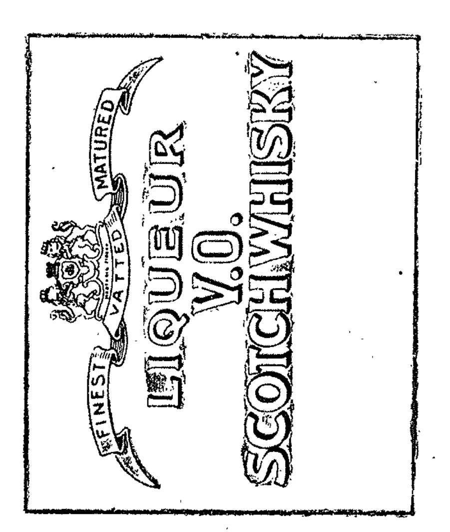
**Acta Nº 16.639**




924 AVDA DE MAYO 924
BUENOS AIRES

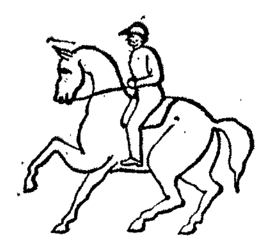
Noviembre 10 de 1905.—Luis Fara.—Distinguir los artículos de las clases 49, 50, 52, 54 y 58. v-18-Noviembre.

**Acta Nº 16.640**




Noviembre 10 de 1905.—A. Glauda y Cía.—Distinguir whisky, clase 68.
v-18-Noviembre.

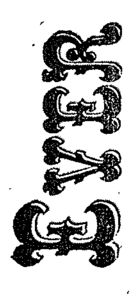
**Acta Nº 16.645**



GARANTIE
PARIS

Noviembre 10 de 1905.—Societé A. Cahen frères.—Distinguir cepillos en general, clase 43.
v-18-Noviembre.

**Acta Nº 16.641**

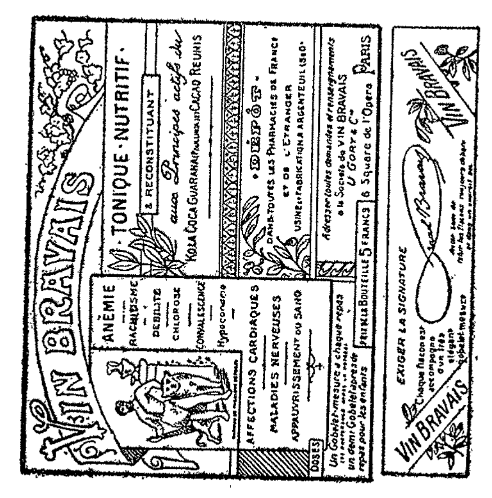






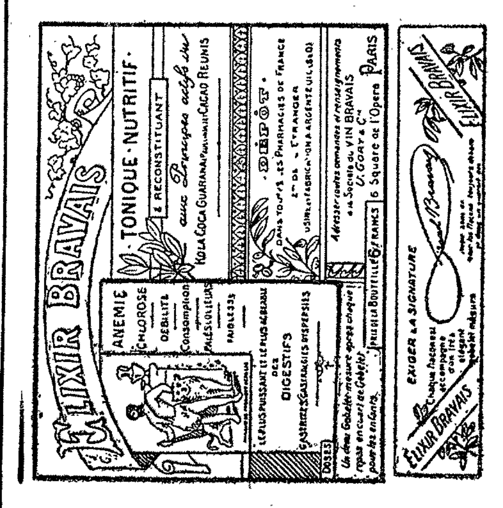
Noviembre 10 de 1905.—A. Glauda y Cía—Distinguir los artículos de la clase 68.
v-18-Noviembre.

**Acta Nº 16.642**




Noviembre 10 de 1905.—U. Gory & Cie.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 79.
v-18-Noviembre.

**Acta Nº 16.643**




Noviembre 10 de 1905.—U. Gory & Cie.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 79.
v-18-Noviembre.

José Antonio Velar,
Comisario.
*Jose Ignacio Marasoin,*
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.